



## Asamblea General

Distr. limitada  
6 de noviembre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo octavo período de sesiones

#### Tercera Comisión

Tema 112 del programa

#### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias**

**Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Sudáfrica y Suecia: proyecto de resolución**

#### **Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, en cuyo anexo figura el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y su resolución 57/186, de 18 de diciembre de 2002, sobre el mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota* con reconocimiento de las gestiones concertadas del Alto Comisionado para entablar consultas con el Secretario General, los miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y los observadores de su Comité Permanente durante el proceso conocido como “ACNUR 2004”, acerca de la mejor manera de dotar a la Oficina del Alto Comisionado de los medios para el cumplimiento de su mandato en el marco de los cambios en la situación mundial; y tomando nota de que ello se haría en apoyo y en el contexto de los objetivos, metas y compromisos previstos en la Declaración del Milenio<sup>1</sup>, así como de los esfuerzos del Secretario General destinados a fortalecer el sistema de las Naciones Unidas,

---

<sup>1</sup> Véase la resolución 55/2.



1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado sobre el fortalecimiento de la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para el cumplimiento de su mandato<sup>2</sup>, solicitado en la resolución 57/186;

2. *Reafirma* que la protección internacional y la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados y, si procede otras personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, cuestiones que se examinaron en el proceso de las Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional, entre otros, y que se ponen de relieve en el Programa de Protección<sup>3</sup>, constituyen la esencia del mandato de la Oficina;

3. *Celebra* las gestiones de la Oficina del Alto Comisionado para fortalecer sus vínculos con las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas a fin de aumentar la protección de los refugiados y de determinar y poner en práctica soluciones duraderas para los refugiados y otras personas de que se ocupa la Oficina; y agradece las gestiones de la Oficina para consolidar sus alianzas con asociados operacionales y de ejecución;

4. *Acoge con beneplácito* la admisión de la Oficina al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo; e invita a ese Grupo a que incluya, por conducto del sistema de coordinadores residentes y en plena consulta con el gobierno interesado, el examen de las necesidades de los refugiados y, si procede, de otras personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, en el proceso de evaluación común para los países y en la posterior formulación y ejecución de sus programas de desarrollo;

5. *Señala* la importancia del apoyo que presta la Oficina del Alto Comisionado en el marco de su mandato a los esfuerzos del Coordinador del Socorro de Emergencia encaminados a promover estrategias previsibles y oportunas de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, integren soluciones duraderas para los refugiados con las soluciones previstas para los desplazados internos;

6. *Pone de relieve* la importancia de los esfuerzos desplegados por el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, junto con la Oficina del Alto Comisionado, que contribuyen a encontrar soluciones duraderas para los refugiados en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos; alienta a la Oficina a desempeñar un papel más activo, inclusive compartiendo información con los foros pertinentes de las Naciones Unidas, y destaca que todas esas actividades deben emprenderse de una manera que sea compatible con el mandato de la Oficina;

7. *Recuerda* el párrafo 20 del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y pide que se aplique;

8. *Reafirma* el mantenimiento del carácter voluntario de la financiación de la Oficina del Alto Comisionado, de conformidad con su Estatuto, reconociendo al mismo tiempo la importancia de las contribuciones aportadas por los países que dan acogida a los refugiados, especialmente los países en desarrollo, destaca la necesidad de que haya una repartición más equitativa de la carga y la responsabilidad internacionales y expresa su preocupación por la escasez crónica de financiación de la

---

<sup>2</sup> Véase A/58/410.

<sup>3</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/58/12/Add.1).

Oficina, pide que los Estados, dentro del límite de sus capacidades, contribuyan a financiar íntegramente el nivel presupuestario aprobado por el Comité Ejecutivo, y alienta a la Oficina a que siga realizando esfuerzos para ampliar su base de donantes y diversificar las fuentes de financiación, incluso en el sector privado;

9. *Decide* suprimir la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado, que se estableció en su resolución 57/186, de 18 de diciembre de 2002, y mantener la Oficina en funciones hasta que se dé solución al problema de los refugiados;

10. *Decide* que el Alto Comisionado presente cada año un informe oral al Consejo Económico y Social para mantenerlo al corriente de los aspectos relativos a la coordinación de la labor de la Oficina, y continúe la práctica establecida en el párrafo 11 de su Estatuto, de presentar cada año un informe escrito a la Asamblea General, en el entendimiento de que cada diez años, a partir del 68º período de sesiones, dicho informe incluirá un examen estratégico de la situación mundial de los refugiados y de la función de la Oficina, preparado en consulta con el Secretario General y el Comité Ejecutivo.

---